



Resolución Ministerial

N°0523-2017-MINAGRI

Lima, de de 20
29 diciembre 17

VISTOS:

El Memorandum N° 1965-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0389-2017-MINAGRI/SG-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto; y, el Oficio N° 618-2017-MINAGRI-PEDICP-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y por Resolución Ministerial N° 0617-2016-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0231-2017-MINAGRI, de fecha 12 de junio de 2017, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos, provenientes de saldos de balance del Año Fiscal 2016, en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 018: MINAG – Binacional Río Putumayo del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 250 000,00), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 179-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de junio de 2017, se aprobó el Listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo, que se encuentran comprendidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 305198, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, así como los montos de los Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2016 que constituyen recursos del Tesoro Público, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del acotado Decreto Supremo, en el que se aprecia que en el caso del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego la transferencia de saldos de balance se efectúa con cargo, entre otros, a la Unidad Ejecutora 1331: MINAG: Binacional Río Putumayo;

Que, sustentado en el Informe N° 036-2017-MINAGRI-PEDICP-OPP, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEDICP ha emitido el Oficio N° 618-2017-MINAGRI-PEDICP-DE, con el que solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



de este Ministerio, la anulación de la Nota Presupuestal N° 013 por el monto de S/ 250 000,00, toda vez que como señala el mencionado Informe, la incorporación de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados provenientes de saldos de balance del Año Fiscal 2016 hasta por la suma de S/ 250 000,00, fueron materia de registro de Certificación de Crédito Presupuestario - CCP, el mismo que obedecía a la programación de gastos durante el resto del periodo del Año Fiscal 2017 (julio – diciembre), por consiguiente, las posteriores fases de la ejecución del gasto (compromiso, devengado, girado), no pudieron materializarse hasta la efectiva prestación del bien y/o servicio, toda vez que obedecían a la programación del gasto referida, no siendo posible efectuar la ejecución del gasto durante el periodo que fue emitida la Resolución Ministerial N° 0231-2017-MINAGRI, a razón de lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 179-2017-EF; en ese sentido, precisa que todo gasto, implica un conjunto de actos preparatorios (Orden de Servicio/compra, contrato u otros), los cuales no permitieron realizar la inmediata ejecución, más aún en su fase de girado, por razones estrictamente procedimentales; en consecuencia, dicha Unidad Ejecutora solicita la anulación de la Nota de Modificación Presupuestaria N° 013;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego ha emitido el Informe N° 0389-2017-MINAGRI-SG/OPRES/OGPP, en el que señala que en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 179-2017-EF se observa que los recursos fueron deducidos a favor del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, no siendo posible ejecutar por parte de la referida Unidad Ejecutora la Resolución Ministerial N° 231-2017-MINAGRI aprobada con fecha 21 de junio de 2017; en virtud a lo cual, se propone que en el presente Ejercicio Fiscal 2017 se deje sin efecto la Resolución Ministerial antes citada; a fin de dar cumplimiento al Principio Regulatorio de Equilibrio Presupuestario previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias;

Que, sustentado en el Informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 1965-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, solicita dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 231-2017-MINAGRI, por los argumentos esbozados en considerandos precedentes, por lo que es necesario autorizar dicho acto administrativo;





Resolución Ministerial

N°0523-2017-MINAGRI

Lima, de de 20 17

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0231-2017-MINAGRI, de fecha 12 de junio de 2017.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

